& Regidores q̃ en ella agora son & q̃ por tiempos serán q̃ en esta
razon dela vnion & agregacion de los dhos Lugares de Lorca
a esta Ciudad de Vera & sus Tierras & Jurisdiccion
hizieron & otorgaron Capitulos & Condiciones
q̃ se han de guardar & cumplir entre ambas
partes segun & como en ellos se contiene
los quales son del tenor siguiente

Capitulos q̃ se han de guardar entre la Ciudad de Vera
y los Lugares de Lorca q̃ se han de vnir a la dha Ciudad

Primeramente es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Testigo Diego de Xorquera
f241

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa

Yten es condicion q̃ los dhos Lugares de Lorca
q̃ se han de vnir a la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion han de ser & sean perpetuamente
Lugares de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion & no se puedan apartar ni
apartados de la dha Ciudad de Vera & sus Tierras
& Jurisdiccion en ningun tiempo ni por ninguna
manera ni causa